

Poder Ejecutivo Tucumán

San Miguel de Tucumán, 14 de abril de 2016.—
DECRETO N° 1.145 /5(MEd)
EXPEDIENTE N° 002587/230-S-16.

VISTO el Acta Acuerdo de fecha 29 de Febrero de 2016, suscripta entre el Superior Gobierno de la Provincia y Organizaciones Gremiales Docentes, y

PABLO LICHTMAJER

## **CONSIDERANDO:**

Que en la Clausula H) del citado acuerdo, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Tucumán se compromete a realizar las acciones tendientes a lograr que la licencia por maternidad para el personal del Escalafón Docente de la Administración Publica Provincial se equipare a la del Escalafón General.

Que a efectos de cumplir con el compromiso asumido, las áreas técnicas especificas efectuaron un análisis integral del régimen de licencias actualmente en vigencia (a tenor de lo normado por el Decreto N° 505/14 (MGEyJ)-96), a resultas del cual este Poder Ejecutivo estima del caso introducir algunas modificaciones al mismo, para lo cual debe dictarse el pertinente acto administrativo.

Que a fojas 04/05 emite Dictamen Legal la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación.

Por ello; atento al dictamen Fiscal Nº 0600/16 de fojas 08,

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Modificase el Decreto N° 505/14 (MGEyJ) de fecha 26 de Marzo del año 1996, reglamentario de la Ley N° 3.470 – Estatuto del Docente Tucumano – y en consecuencia reemplazase los Artículos N° 19 y 23 inciso B, los cuales quedan redactados conforme a continuación se indica:

"ARTICULO 19°.- La licencia por maternidad es de carácter obligatorio y con goce integro de haberes, no pudiéndose postegar su otorgamiento o interrumpirse su goce por decisión del empleador, ni por pedido de la trabajadora. Dicha licencia deberá ser gozada de la siguiente forma:

<u>a)</u> Pre-parto: Se concederá a la trabajadora un periodo de 30 (treinta) días corridos antes de la fecha probable de parto, con la salvedad que dicho periodo culminara en todos los casos con el parto, aun cuando este

M.Ed.

Prof. MAR'A SILVIA OJEDA SECRETAPIA DE ESTADO ( 1-51 D EDUCATIVA M.... STERIO DE EDUCACION

./



Poder Ejecutivo Tucumán

## Cont. DECRETO N° EXPEDIENTE N° 002587/230-S-16.

1.145 /5(MEd)

1.

se produzca antes de su finalización. Para hacer uso de este beneficio la agente deberá presentar certificado expedido por el Servicio de Salud Ocupacional Provincial (SeSOP) con indicación de fecha probable de parto.

**b)** Post-parto: Se otorgaran 90 (noventa) días corridos con posterioridad al nacimiento del recién nacido, debiendo al efecto justificar el hecho generador con el respectivo Certificado de Nacimiento, ante el Superior Jerárquico. En caso de nacimiento múltiple se le adicionara 10 (diez) días corridos de licencia por cada hijo nacido con vida."

"ARTICULO 23°.-...b) "Por nacimiento de hijo: Se concederá 15 (quince) días corridos de licencia al otro responsable parental, debiendo al efecto justificar el hecho generador con el respectivo certificado de nacimiento ante el superior jerárquico".

<u>ARTICULO 2°.-</u> El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, y firmado por la señora Secretaria de Estado de Gestión Educativa.

<u>ARTICULO 3°.-</u> Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

mys

MINISTRO DE EDUCACION

Dr. JUAN LUIS MANZUR GOBERNADOR DE TUCUMAN

Prof. MARIA SILVIA OJEDA
SECRETARIA DE ESTADO
DE GEST O EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION